



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 001 DE 2020

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A.-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones recibidas **EN TÉRMINO** al informe de Evaluación Preliminar por dos oferentes, mediante correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, al proceso de CONVOCATORIA ABIERTA No. 001 DE 2020, cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRASLADO, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 594 DE 2000 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES”. presentadas por:

1. PROTECH INGENIERÍA S.A.S.

De acuerdo con las observaciones remitidas por Protech Ingenieria S.A.S., el lunes 17 de febrero de 2020 al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el comité evaluador Técnico informa:

Observación No. 1:

“Revisada la información publicada por la entidad, respecto de los valores ofertados por los diferentes proponentes en los ítems ponderables de organización y custodia, digitalización y personal adicional, llama la atención que la entidad en el ítem de Organización y Custodia del proponente GRM DIEGO A GAJST, manifestó respecto del proponente “No totalizado para anexo No. 14” es decir, que a diferencia de las demás propuestas de la única que no se tiene claridad de lo ofertado es la presentada por GRM DIEGO A GAJST, a pesar de que el anexo No. 14 solo lo conforman 2 ítems, así las cosas, la entidad pudo fácilmente sumar el valor de cada uno de los dos y publicar el valor totalizado del proponente para ese ítem y publicar la información en igualdad de condiciones para todos los proponentes, como se establece en los principios rectores de la contratación estatal y en especial la Sentencia C-887/02 de la Corte Constitucional:

“...la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, conforme al principio de igualdad, que en el campo de la contratación estatal se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato...”

No obstante, lo anterior y revisados los otros ítems publicados del proponente, ofertó para el ítem de Digitalización \$167 frente a los \$245 que era el valor tope. Es decir, su oferta fue al 68,16% del valor tope para el respectivo ítem. Para el caso de Personal Adicional ofertó \$88.060 frente a los \$103.743 que eran el valor tope del ítem, es decir su oferta fue del 84,88% respecto del valor tope del respectivo ítem.

Teniendo en cuenta los valores publicados de todos los demás proponentes, el totalizado del ítem de Organización y Custodia del proponente GRM DIEGO A GAJST deberá ser inferior a \$112.700.000 para poder acceder al máximo puntaje de ese ítem y poder obtener el máximo puntaje en la sumatoria junto con los otros ítems en los que no obtuvo el máximo puntaje. Situación está que sería por lo menos extraña, ya que ese valor correspondería al 46.81% del ítem de Organización y Custodia.

Porcentaje muy por debajo de los ofertados por los demás proponentes y hasta del mismo proponente para los ítems de Digitalización y Personal adicional. Teniendo en cuenta lo anterior



solicitamos a la entidad de la manera más respetuosa, rechazar al proponente GRM DIEGO A GAJST por no permitir la comparación objetiva de las propuestas o en el peor de los casos publicar el valor totalizado del anexo No. 14 del proponente, dando así acceso en igualdad de condiciones a las diferentes propuestas a los proponentes interesados en el presente proceso.

Respuesta:

No se acepta la observación, lo anterior obedece a que de conformidad con lo establecido en el análisis preliminar, subnumeral 4.1.1 (PROPUESTA ECONÓMICA), numeral 4.1 (FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN) del Capítulo IV (CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS), el cual establece que: "El proponente debe tener en cuenta que al momento de determinar el valor de su propuesta económica deberá diligenciar **de manera completa** los formatos No 14, 15 y 16; **so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA**", por lo anterior y al no ser diligenciado totalmente el Anexo No. 16 por parte del proponente, éste incurrió en la causal de rechazo, contenida en el numeral 20 del subnumeral 6.1 del capítulo 4 del análisis preliminar y su propuesta fue rechazada.

De conformidad con lo anteriormente expuesto no le era posible al Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, realizar la sumatoria y completar el documento que el oferente no diligenció en su totalidad, como lo solicita el observante.

De otro lado, al haber sido rechazada la propuesta, por las razones anteriormente expuestas, no se requiere hacer referencia a la observación de solicitud de rechazo por una causal diferente. No obstante, es de anotar que los precios ofertados por el oferente GRM COLOMBIA S.A.S. se encuentran dentro de los toques establecidos en el estudio de mercado.

2. SOLUCIONES EN GESTIÓN DOCUMENTAL ALMARCHIVOS S.A.

De acuerdo con las observaciones remitidas por Soluciones en Gestión Documental ALMARCHIVOS S.A., el martes 18 de febrero de 2020 al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el comité evaluador Técnico informa:

Observación No. 1:

(...)

“Contrario a esta situación solicitamos respetuosamente a la entidad, considere como ofertas artificialmente bajas las de los oferentes UT Administración 2019 y Protech Ingeniería SAS, ya que esto pondría en un alto riesgo la ejecución y el desarrollo eficiente del presente proceso. Dicha disminución de los dos oferentes representa una pérdida financiera en el resultado final del ejercicio del proyecto, si se tiene en cuenta la gran diferencia que hay entre dichas ofertas y el resultado de los valores producto del estudio de mercado. Lo cual directamente induciría sobre un riesgo altamente materializarle (sic) para la entidad como la no culminación de las actividades contratadas.”

Respuesta:

No se acepta la observación, lo anterior, teniendo en cuenta que el comité técnico evaluador del Fondo Colombia en Paz 2019, realizó el respectivo análisis de los valores ofertados por los proponentes: Unión Temporal Administración 2019 y Protech Ingeniería SAS, con lo cual, se determinó que de conformidad con lo establecido en el estudio de mercado del proceso, los precios ofertados por los citados proponentes, se ajustan a los ofrecidos en el mercado, con lo que se concluye que el objeto de la convocatoria abierta 001 de 2020 se puede desarrollar en su integridad, sin que ello represente pérdida financiera para el oferente y/o no ejecución total del proyecto.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ

